

NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Febrero 28 de 2022. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que la abogada de la parte demandante solicita se corrija el auto No. 019 calendado del 14 de febrero de 2022. Sírvasse Proveer.

El Secretario,


LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ- CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 067

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicación : **2022-00024-00**
Demandante: **BANCO W S.A.**
Ddemandos : **ANSELMO VALENCIA
JOSE ALEXIS VALENCIA FRANCO
SINAR VALENCIA FRANCO**

Guachené, Cauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el sentido del informe secretarial que antecede y constatado el mismo con el expediente, se evidencia que en efecto existe un error en el encabezado del proceso de la referencia, en igual sentido se indicó en el inciso 2 del mandamiento que el pagaré No. 061HM0107477, había sido suscrito por los señores ANSELMO VALENCIA, JOSE ALEXIS VALENCIA FRANCO y SINAR VALENCIA FRANCO, cuando lo correcto es que el pagaré en cita solo fue suscrito por los Señores ANSELMO VALENCIA y JOSE ALEXIS VALENCIA FRANCO, así mismo en el primer inciso en su numeral 2: Pagaré No. 061MH0107477, el despacho omitió indicar la fecha de suscripción y finalmente se autorizó la revisión del proceso a personas no indicadas en la demanda, en ese sentido se procederá a corregir el auto interlocutorio referido conforme a lo pretendido por la apoderada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir el numeral 2, punto primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 019 calendado del 14 de febrero de 2022, el cual quedará así:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de los señores **ANSELMO VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.310.085, **JOSE ALEXIS VALENCIA FRANCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.149.686.485 y a favor del **BANCO W S.A.**, por las siguientes sumas liquidables de dinero descritas así:

2). Pagaré No. 061MH0107477

- a) Por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.198.361), por concepto de capital proveniente del pagare No. 061MH0107477, suscrito el 24 de febrero de 2017 y con fecha de vencimiento el día 13 de enero de 2022.
- b) Por el pago de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, según los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 14 de enero de 2022 hasta que se efectúe su pago total de la obligación.

SEGUNDO: Para todos los efectos del presente proceso ejecutivo, los demandados corresponden a los señores **ANSELMO VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.310.085, **JOSE ALEXIS VALENCIA FRANCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.149.686.485 y **SINAR VALENCIA FRANCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.895.454 y no como erradamente se consignaron en el encabezado del auto No. 019 calendado del 14 de febrero de 2022.

TERCERO: AUTORIZAR a la señora LEIDY JOHANNA MANZANO TULCAN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.663.752 de Palmira (V), para que reciba información del proceso, retire oficios de notificación personal, aviso, embargo de dineros en entidades bancarias, despachos comisorios y demás oficios librados dentro de la actuación procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 01 marzo de 2022
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

**Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e18a0627b6a5e8f6da4c09ceec7ec3ff5c695fb9426b1e79ef49588d57ccb268

Documento generado en 28/02/2022 04:28:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**